

ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

**RESOLUCIÓN Nro. 333/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE PRORROGA
POR DOCE MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019
AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE
FERIAS Y CONVENCIONES-CIFCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN Nro. 333/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las trece horas con nueve minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTO:

EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES-CIFCO, suscrito en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, para la prestación de servicios que presta CIFCO; con vigencia de **NUEVE MESES DIECISEIS DÍAS**, comprendidos del dieciséis de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, con un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el siete de diciembre de dos mil dieciocho, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO, por doce meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- II. Que según la justificación técnica correspondiente, el Convenio suscrito con Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO, con el objeto de facilitar espacios multifuncionales, versátiles, adaptables y especializados, organización y desarrollo de eventos con el equipamiento y servicios complementarios para la diferentes actividades del ISBM, tales como: Semana de la Seguridad Social; Aniversario del Instituto; Rendición de Cuentas; Jornadas de Trabajo del Consejo Directivo, fuera de las Instalaciones del ISBM; Capacitaciones sobre Ética Gubernamental o cualquier otra naturaleza y Evaluación Plan Operativo Institucional y reuniones con jefaturas de Staff, por lo que se requiere la prórroga de los servicios para el año dos mil diecinueve.
- III. Que en la Cláusula Cinco "PLAZO" del referido convenio, se estableció la posibilidad de poder ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayor al plazo original por lo que, es procedente prorrogar el convenio por el plazo solicitado por la División de Operaciones a través de la

Sub Dirección Administrativa.

- IV. Que se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución en concordancia con lo regulado en el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que se revisaron las disposiciones legales aplicables y se determinó que según los artículos 4 literal "b" de LACAP; 1350 del Código Civil 20 literal "s" y 22 literales "a" y "l" de la Ley del ISBM y Cláusula Cinco "Plazo" el Convenio es prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes según lo requerido por la Sub Dirección Administrativa.
- VI. Que consta en el expediente, nota mediante la cual el Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO, manifiesta estar de acuerdo con la prórroga del convenio, comprometiéndose a cumplir con las normativas aplicables que se encuentren vigentes para el año dos mil diecinueve. Y además la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificó la existencia de recursos financieros y agregó al expediente la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

POR TANTO:

Según lo establecido en el artículo 4 literal "b" de la LACAP; 1350 del Código Civil, 228 de la Constitución en concordancia con el romano V, literal "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, artículos 20 literales "a" y "s" 21 y 22 literales "a", "k" y "l" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas Cinco "Plazo" del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO)** y conforme a la Certificación de los Acuerdos tomados en el Sub Punto **ONCE Punto SIETE del Punto ONCE**, del Acta Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de Sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

RESUELVE:

- I. **Modificar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito con el CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO)**, según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Cinco "PLAZO" en el sentido que el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), se obliga a suministrar los servicios contratados por el plazo de **DOCE MESES** comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
 - b) Cláusula Cuarta "MONTO" estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará durante el período de la prórroga un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**.

II. Mantener sin modificación alguna las demás cláusulas del Convenio. **NOTIFÍQUESE.**



RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
Director Presidente
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
(ISBM)



Vo.Bo.
UNIDAD JURÍDICA ISBM
KBVR/Deam/wmom



LICDA. MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ
PRESIDENTA DEL CIFCO